

Resolución Directoral

Nº 495-2023 DE/ENAMM

Callao, 18 DIC. 2023

Visto el memorándum Nº 462-2023/PERS de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por la Jefa de la Gestión de Talento Humano de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

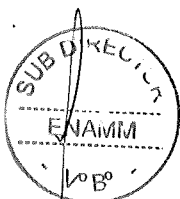
Que, por Disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el artículo 8º de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras, la de *"planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela"*;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 promulgado con fecha 27 de junio del 2008, fue aprobado el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo artículo 2º establece que el citado régimen es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las Empresas del Estado;

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Gestión de Talento Humano, informa que mediante solicitud S/N de fecha 15 de



noviembre del 2023, la servidora CAS Stefany Noemy PANDURO Villacrez, quien se desempeña en el puesto de Camarera de la Sección de Abastecimiento y Servicios de este Centro Superior de Estudios, solicita se le conceda el derecho de licencia con goce de haber por UN (01) día, correspondiente al día 14 de noviembre del 2023, por la enfermedad grave de familiar directo (Hija); y, para el efecto presenta la Constancia de Hospitalización e Historia Clínica de su menor hija Tania Noemi CANTURIO Panduro, al amparo de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el *"Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo"*;

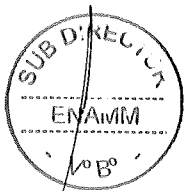
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30012, establece que *"La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional (...)"*;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", establece que *"Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato"*;

Al respecto, la Jefa de la Gestión de Talento Humano de este Centro Superior de Estudios, declara procedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre la licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hija), el día 14 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y con la visación de la Subdirectora, Jefa de la de la Gestión de Talento Humano y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 14 de noviembre del 2023, licencia con goce de haber a favor de la servidora civil CAS Stefany Noemy PANDURO Villacrez, quien se desempeña en el puesto de Camarera de la Sección de Abastecimiento y Servicios de este Centro Superior de Estudios, por el periodo de UN (01) día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sección de Personal haga de conocimiento de la presente Resolución a la servidora, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

